

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCRETADO

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. — No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los editores y funcionarios oficiales y particulares que sean de la provincia satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo caso se inscribirán en el Boletín.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 2584

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 16 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno, en el plazo máximo de tres días, una lista que comprenda, en relación nominal, todas las bibliotecas públicas, populares, escolares, y salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias, y en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores, y que radiquen en sus respectivos términos municipales.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento dentro del plazo marcado anteriormente.
 Logroño 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal
 Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil,
 Francisco Rivas Jordán de Urzés.

tuación de las Juntas de Plaza y Guarnición es la mayoría de los Cuerpos de Ejército, principalmente porque el personal que las constituye está en constante movilidad, y dado el que por exigirlo así las necesidades del Ejército todas las clases de artículos son adquiridos por las Juntas económicas de los establecimientos respectivos, por cuyo motivo la misión encomendada a aquéllas no es práctica en los momentos presentes, unido a que dadas las circunstancias actuales y por conveniencia del Ejército precisa imprimir la mayor rapidez posible a la adquisición de toda clase de artículos y efectos para cubrir las necesidades de aquél, y no ser conveniente distraer Jefes y Oficiales de los servicios de Armas, se dispone que a partir de la publicación de esta Orden quede en suspenso la actuación de dichas Juntas de Plaza y Guarnición.

Burgos, 2 de septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 6 de septiembre de 1937.—Número 321).

ción una estrella dorada de 5 puntas dentro de una A, también dorada, inicial de Auxiliar, que se llevará en las vueltas del cuello en la misma forma que los emblemas de las Armas y Cuerpos (se publica diseño en tamaño natural).
 Tercero Serán destinados, con arreglo a las necesidades del Servicio, por la Jefatura de Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo a los Estados Mayores de Gran Unidad, siéndolo también a los de Brigada, en que exista Jefe u Oficial del Servicio, y en ausencia o enfermedad de éste, auxiliará al Jefe u Oficial de la Plaza Mayor que accidentalmente lo sustituya.

Cuarto Podrán desempeñar dentro de cada Estado Mayor aquellos cometidos que, siendo expresión de la confianza del mando en sus auxiliares, no requieran la competencia técnica de los Oficiales de Estado Mayor o de los Oficiales Profesionales de Arma o Cuerpo. Podrán ser empleados en los diferentes Secciones de los Estados Mayores, siempre como Auxiliares, y Quinto Dentro de su misión como tales auxiliares, serán de su competencia, sólo en las circunstancias previstas, el trabajo propio de oficina, enserpetado, mecánica del despacho y cuando la índole del asunto o las circunstancias lo requieran, el de mecanógrafos.

Burgos, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
 (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 12 de septiembre de 1937.—Número 327).

Audiencia Provincial de Logroño

2488
 Nombramientos acordados por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el día de hoy.
 Juzgado de Instrucción de Haro
 H A R O
 Don Justo María Domínguez.—Fiscal Municipal Propietario.
 Juzgado de Instrucción de Nájera
 M A T U T E
 Don Román Navarrete Soslaya.—Juez Municipal Propietario.
 Don Plácido Rutez Alvarez.—Juez Municipal Suplente.
 Logroño, 15 septiembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Víctor Dorao.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Cuerpo de Consumos, suspendidos de empleo y sueldo, Don José Almagro Guadix, Don Amadeo Pinillos Santolaya y Don Esteban Martínez Martínez, cuyo paradero se ignora, a fin de hacerles entrega del pliego de cargos en el expediente político que se les sigue por la Comisión Municipal nombrada al efecto, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término de cinco días contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se entenderá como asentimiento al texto de dichos cargos.
 Dado en Logroño a diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente de la Comisión de Expedientes, M. Martínez.

2497

Próximo a finalizar el curso que actualmente se desarrolla para Tenientes provisionales Auxiliares de los Estados Mayores, y con el fin de reglamentar sus derechos y deberes, que sirvan de norma a los mandos que han de utilizar el servicio de estos nuevos auxiliares, cuya misión ha de ser forzosamente función, primero de las condiciones que determinaron su selección para ingreso en la Academia, y después, de los conocimientos que en un plazo de un mes han podido adquirir, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto lo siguiente:
 Primero Al ser promovidos a Tenientes provisionales gozarán de iguales derechos y privilegios que los de esta clase y tendrán también todos los deberes que de modo general puede exigirse al Oficial.
 Segundo. No pudiendo encausarse en Arma o Cuerpo oficial alguno, será distintivo de su fun-

EDICTO 2591

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.
 Villar de Arnedo, 11 de septiembre 1937.—El Alcalde, Cascio Monzoncillo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO 2527
 Por virtud del presente, se cita a los empleados municipales del

Secretaría de Guerra ORDEN

Junta de Plaza y Guarnición 2520
 Suspendida imposición de las las circunstancias actuales, la ac-

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACIÓN de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 1 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por contribuyente y concepto
				Pesetas	Pesetas
628	Julián Loza	Urbana	Anual	7'07	7'07
880	El mismo	"	"	1'50	1'50
82	Manuel Ledesma	"	"	1'71	1'71
90	El mismo	"	"	9'00	9'00
465	María Cruz Lascañas	"	1.º y 2.º semestre	9'64	19'28
941	La misma	"	Anual	1'29	1'29
106	Vicente Loza	"	1.º y 2.º semestre	8'04	16'08
449	Agapito Martínez	"	"	9'64	19'28
819	Aureliano Martínez	"	Anual	0'15	0'15
142	Brígida Matute	"	2 semestre	9'64	9'64
255	Doroteo Matute	"	1.º y 2.º semestre	7'08	14'16
358	El mismo	"	Anual	9'00	9'00
403	El mismo	"	1.º y 2.º semestre	9'64	19'28
289	Isidro Moral	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'78	17'34
311	El mismo	"	Anual	0'52	0'52
522	Juliana Muga	"	"	9'00	9'00
55	Lucía Maudriá	"	1.º y 2.º semestre	7'07	14'14
110	Melitona Moreno	"	Anual	0'54	0'54
18	Mariano Medrano	"	"	0'65	0'65
185	Marcos Mijsncos	"	"	7'71	7'71
145	Clara Nanclores	"	"	3'00	3'00
151	La misma	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	6'45	19'29
542	Eusebio Novo	"	Anual	9'00	9'00
599	Gregoria Nanclores	"	1.º y 2.º semestre	5'46	10'92
102	Jacoba Nanclores	"	Anual	7'07	7'07
1122	Josefa Neguernela	"	"	1'00	1'00
708	Lucía Navarro	"	1.º y 2.º semestre	6'74	13'48
691	Lucía Nanclores	"	Anual	0'43	0'43
149	Lucía Nanclores	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'14	15'42
203	La misma	"	Anual	4'71	4'71
293	Mauricio Nanclores	"	2 semestre	5'78	5'78
575	Manuel Nanclores	"	Anual	6'00	6'00
297	Pedro Nanclores	"	1.º y 2.º semestre	6'42	12'84
649	Tecla Nanclores	"	Anual	1'92	1'92
953	La misma	"	"	1'92	1'92
719	Felipe Nanclores	"	"	2'14	2'14
515	Tomás Nieva Díaz	"	1.º y 2.º semestre	9'65	19'30
547	El mismo	"	Anual	4'72	4'72
31	Valentín Nanclores	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	9'65	28'95
254	El mismo	"	Anual	3'43	3'43
512	El mismo	"	"	5'77	5'77
605	El mismo	"	"	3'21	3'21
615	El mismo	"	"	6'00	6'00
618	El mismo	"	1.º y 2.º semestre	5'79	11'58
799	El mismo	"	Anual	3'28	3'28
690	Bautista Orive	"	"	1'50	1'50
705	La misma	"	"	9'63	9'63
532	Bernardo Orive	"	"	0'43	0'43
546	Evaristo Orive	"	"	1'50	1'50
273	Emeterio Orive	"	1.º y 2.º semestre	7'40	14'80
540	Eusebio Orive	"	Anual	0'22	0'22
552	Francisco Ollora	"	1.º y 2.º semestre	5'47	10'94
723	Francisco Orive	"	Anual	1'72	1'72
729	El mismo	"	"	9'00	9'00
556	Juan José Orive	"	"	0'34	0'34
775	Juan Manuel Olarte	"	1.º y 2.º semestre	5'47	10'94
662	Julián Orive	"	"	5'47	10'94
372	Luisa Ocio	"	Anual	0'64	0'64
539	Nicolás Oñate	"	"	0'31	0'31
948	Pedro Olarte	"	"	1'71	1'71
559	Salomé Orío	"	1.º y 2.º semestre	5'46	10'92
851	Teófilo Olarte	"	Anual	6'43	6'43
670	Agustín Pascual	"	2 semestre	6'74	13'42
848	Angela Pérez	"	Anual	6'43	6'43
842	Antonio Peñafiel	"	"	3'86	3'86
1011	Doña Gracia Perea	"	"	9'00	9'00
275	Domingo Perea	"	"	1'43	1'43
944	El mismo	"	"	1'71	1'71
158	Eduardo Peñafiel	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'30	15'90
378	El mismo	"	Anual	1'27	1'27
996	Federico Paternina	"	2 semestre	5'47	10'94
374	Genaro Peñafiel	"	Anual	2'14	2'14
892	El mismo	"	"	2'57	2'57
51	Jesusa Pérez	"	2 semestre	5'48	10'96
128	Juan Pérez	"	2 semestre	9'64	9'64